

I-16: Procedimientos administrativos de la Ley de Acceso Igualitario a Clubes Escolares y Estudiantiles



REFERENCIAS

[Política I-16 del Consejo](#)

DEFINICIONES

Club: Cualquier organización estudiantil que se reúne fuera del horario de clases.

Tiempo de enseñanza: Tiempo durante el cual una escuela es responsable por un estudiante, y se espera que el estudiante participe activamente en una actividad educativa. Esto incluye actividades de enseñanza en el salón de clases o en la sala de estudio durante las horas regularmente programadas, actividades necesarias fuera del salón de clases, y consejería, conferencias privadas o tutoría proporcionada por empleados o voluntarios de la escuela que actúan en sus capacidades oficiales durante o fuera del horario escolar regular.

Foro abierto limitado: Un foro creado por un distrito escolar para la expresión de los estudiantes dentro de las limitaciones del Código Comentado de Utah §53G-10-203(2)(b).

Supervisor: Un miembro del personal docente asignado por el director para trabajar con un club estudiantil con el propósito de garantizar el cumplimiento de estos procedimientos y de las leyes estatales. La designación de un supervisor no constituye el patrocinio del club.

Tiempo de no aprendizaje: Tiempo reservado por la escuela antes de que comience la hora de clases, después del horario de clases y durante el horario del almuerzo.

Club escolar (dentro del plan de estudios): Un club cuyo contenido se enseña o se enseñará pronto en un curso habitual o se refiere al conjunto de cursos en su totalidad. Un club escolar no puede tener como propósito ni como parte de su propósito la defensa de ninguna opinión política, teológica, ideológica o partidaria del contenido relacionado con el plan de estudios. Es posible que se necesite la participación en un club escolar para un curso en particular o que por dicha participación se obtenga crédito académico.

Patrocinador: Un miembro del cuerpo docente de la escuela designado por el director para trabajar con un club escolar.

Patrocinio: El acto de promover, dirigir o participar en un club escolar o en sus reuniones. La designación de un maestro, administrador u otro empleado de la escuela para asistir a una reunión con propósitos de custodia no constituye el patrocinio de la reunión.

Club estudiantil (fuera del plan de estudios): Un club que es iniciado por estudiantes a quienes se les puede autorizar y permitir el uso de las instalaciones de la escuela, durante el tiempo que no sea de enseñanza en las escuelas secundarias, por parte de una escuela y del consejo. Las reuniones, ideas y actividades de un club fuera del plan de estudios no son patrocinadas ni respaldadas de ninguna manera por el consejo, una escuela, una escuela o un empleado del distrito escolar.

Uso de las instalaciones de la escuela: Únicamente para los propósitos de estos procedimientos administrativos, el uso de las instalaciones de la escuela se refiere al acceso a las instalaciones, edificios o campo de juego, e incluye el acceso a cualquier foro abierto limitado creado por la escuela.

PROCEDIMIENTOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

I. Solicitud de autorización de clubes escolares y estudiantiles

- A. Una escuela puede establecer y mantener un foro abierto limitado para los clubes estudiantiles (fuera del plan de estudios) y escolares (dentro del plan de estudio) conforme a la ley estatal, las reglas del Consejo de Educación del Estado de Utah, las políticas del consejo y los procedimientos administrativos del distrito.
 1. Sin embargo, una escuela se reserva el derecho de crear un foro cerrado en cualquier momento, permitiendo únicamente a los clubes escolares (dentro del plan de estudios).
- B. Autorización de clubes escolares
 1. Los miembros del cuerpo docente o los estudiantes que propongan un club escolar deben llenar y presentar un Formulario de Solicitud de Aprobación de Clubes Escolares ante el director antes del 20 de septiembre del año de inicio del club. El gobierno estudiantil y los clubes gobernados por la Asociación de Actividades de las Escuelas Secundarias de Utah (UHSAA, por sus siglas en inglés) y el Departamento de Educación Profesional y Técnica (CTE, por sus siglas en inglés) están exonerados de estos requisitos de autorización.

2. Antes del 1 de octubre de cada año, el director presentará al director de la red una lista de los clubes escolares autorizados que continuarán reuniéndose durante el año escolar en curso.
 3. Luego de la solicitud y aprobación inicial, solo es necesario que los clubes escolares vuelvan a presentar las solicitudes cuando exista la intención de modificar el propósito, los objetivos, los estatutos o el patrocinador del club, o cuando así lo soliciten el director o el director de la red correspondiente.
- C. Autorización de clubes estudiantiles
1. Los estudiantes que propongan un club estudiantil deben llenar y presentar anualmente un Formulario de Solicitud de Aprobación de Clubes Estudiantiles ante el director antes del 20 de septiembre.
 2. Antes del 1 de octubre de cada año, el director presentará las solicitudes ante el director de la red. Las solicitudes que se presenten tarde no serán consideradas ni autorizadas.
 3. El director de la red correspondiente revisará y responderá a todas las solicitudes presentadas a tiempo antes del 1 de noviembre de cada año. Los clubes estudiantiles que fueron autorizados el año anterior pueden continuar con las reuniones hasta el 1 de octubre del año en curso y hasta el 1 de noviembre si se presentó una solicitud de renovación a tiempo. Un club propuesto por primera vez no puede reunirse hasta que su solicitud haya sido aprobada.
- D. Solicitud para la conformación de todos los clubes
1. Se debe presentar una solicitud por escrito para la autorización de cualquier club escolar o estudiantil mediante la solicitud correspondiente del distrito, aprobada por el director y el director de la red correspondiente, y debe incluir lo siguiente:
 - a. nombre propuesto para el club;
 - b. declaración del propósito, los objetivos y las actividades propuestas;
 - c. declaración de la categorización del club;
 - d. indicación si la solicitud del club pretende la autorización como club escolar y, de ser así, documentación que pruebe la relación con el plan de estudios (por ejemplo, descripciones de los cursos relacionados y declaraciones de divulgación).
 - e. horas, fechas, lugares de reunión solicitados y cantidad estimada de socios estudiantes; y
 - f. los estatutos, la constitución o los reglamentos propuestos para el club, incluyendo al menos lo siguiente:
 - i. las reglas de la organización;
 - ii. la elección de directivos.;
 - iii. los criterios objetivos de admisión;
 - iv. las reglas de orden de las reuniones;
 - v. los procedimientos para modificar las reglas;
 - vi. una declaración que indique que el club cumplirá con todas las leyes, reglas y políticas aplicables de Utah, incluidas el Código Comentado de Utah §53G-7-705 y la Guía de Recursos de la Escuela secundaria para padres y maestros sobre la enseñanza de la sexualidad humana;
 - vii. los nombres sugeridos de los maestros, personal o voluntarios de la comunidad que estarían dispuestos a servir como patrocinadores de un club escolar o como supervisores de un club estudiantil; y
 - viii. un presupuesto que muestre el monto y la fuente de cualquier tipo de financiación otorgada o que se otorgará al club y la forma en que se propone utilizarla.
 2. Para las escuelas primarias, solamente se podrán autorizar clubes escolares.
 3. Los equipos deportivos que están patrocinados por organizaciones que no pertenecen al distrito o que no están gobernados por la UHSAA no reúnen los requisitos necesarios para ser autorizados como clubes escolares o estudiantiles.

II. Revisión administrativa de las solicitudes de autorización de clubes escolares y estudiantiles

- A. Procedimientos para la revisión de las solicitudes
1. El director revisará todas las solicitudes de forma individual.
 2. Antes de otorgar la autorización de cualquier club, el director debe asegurarse de que el club propuesto cumple con todas las políticas aplicables del consejo y con todos los procedimientos administrativos del distrito. El director puede solicitar información extra al maestro patrocinador que propone un club escolar o a los estudiantes que proponen un club estudiantil.
- B. Determinación de la relación con el plan de estudios
1. El director determina la relación con el plan de estudios mediante la aplicación de forma estricta de la definición de un club escolar según lo descrito en estos procedimientos.
 2. Si el director considera que el club propuesto es un club escolar, continuará revisando la solicitud como una solicitud de aprobación de un club escolar. Si el director considera que el club propuesto no es un

club escolar, el director puede devolver la solicitud a la persona que propone el club para su modificación o revisarla como una solicitud de aprobación de un club estudiantil.

- C. Propósito y actividades de los clubes
 - 1. El director puede solicitar información y exigirá cambios en el propósito o las actividades propuestas del club con los siguientes objetivos:
 - a. evitar cualquier interferencia material o sustancial con el funcionamiento ordenado de la escuela;
 - b. proteger el bienestar de los estudiantes y el cuerpo docente;
 - c. garantizar el cumplimiento de todas las leyes, normas, reglamentos y políticas aplicables;
 - d. mantener el orden y la disciplina;
 - e. proteger los derechos de los padres y los estudiantes; y
 - f. restringir las actividades perjudiciales para la misión educativa de la escuela.
 - 2. Al decidir el propósito y las actividades de los clubes, los estudiantes deben considerar las formas en que el club puede ser útil para la escuela o la comunidad.
- D. Nombres de los clubes
 - 1. El director aprobará los nombres de los clubes de acuerdo con las leyes y las políticas, siempre que el nombre propuesto cumpla con lo siguiente:
 - a. refleje razonablemente la naturaleza, los propósitos y las actividades del club;
 - b. no resulte en una interrupción indebida del funcionamiento de la escuela;
 - c. no someta a los estudiantes a acoso ni persecución;
 - d. no sea vulgar, lascivo ni incoherente de cualquier forma con los valores fundamentales de la educación pública;
 - e. no infrinja la Sección II (C) anterior; y
 - f. no implique la asociación inapropiada con organizaciones o grupos externos.
 - 2. Si el director considera que el nombre propuesto para el club no llena estos criterios, denegará la autorización del nombre del club o solicitará cambios antes de dar su autorización.
- E. El director de la red denegará la autorización de cualquier club o solicitará cambios antes de otorgar su autorización si considera que su propósito o sus actividades:
 - 1. violarían alguna ley, regla administrativa, política del distrito o defenderían una inminente violación de esa naturaleza. Esta restricción no se aplica a las discusiones apropiadas relacionadas con la modificación legal de las leyes, reglas y políticas o a las acciones tomadas a través del proceso correspondiente para efectuar tales modificaciones;
 - 2. acosarían o menospreciarían a cualquier persona o defenderían tal medida;
 - 3. intentarían hacer que una persona tuviera miedo de ejercer o disfrutar libremente de cualquiera de los derechos otorgados mediante la Constitución o cualquier ley federal o estatal, o defenderían una inminente acción de tal naturaleza;
 - 4. defenderían o aprobarían la actividad sexual fuera del matrimonio o incluirían presentaciones en violación de cualquier ley o norma del estado que rige la educación de la salud y sexual o los derechos de privacidad;
 - 5. incluirían cualquier esfuerzo por participar o conducir una terapia de salud mental, asesoramiento o servicios psicológicos, para los cuales se requeriría una licencia según el Título 58, Capítulos 60 y 61 del Código de Utah.
- F. Si el director o el director de la red restringen o niegan la autorización de un club, se deberá enviar una notificación por escrito al solicitante. Esta notificación debe incluir los fundamentos fácticos y legales para la restricción o denegación y contener información sobre los derechos de apelación del solicitante.

III. Clubes escolares y estudiantiles autorizados

- A. Supervisión por parte del cuerpo docente
 - 1. El director asignará un maestro patrocinador para cada club escolar y un maestro supervisor para cada club estudiantil, con el objetivo de supervisar acorde con estos procedimientos y las necesidades de la escuela.
 - 2. Patrocinadores de clubes escolares
 - a. El director designará anualmente a miembros del cuerpo docente como patrocinadores de los clubes escolares.
 - b. Los maestros patrocinadores organizan y dirigen el propósito y las actividades del club escolar.
 - 3. Supervisores de clubes estudiantiles
 - a. El director designará a miembros del cuerpo docente para que actúen como supervisores de los clubes estudiantiles.
 - b. El director garantizará que un maestro supervisor esté presente en todas las reuniones y actividades de los clubes estudiantiles realizadas fuera del horario de clases en la escuela.

- c. Los supervisores brindan supervisión para garantizar el cumplimiento del estatuto, la constitución o el reglamento aprobado del club, las leyes y reglas aplicables y estos procedimientos.
 - d. Los supervisores no participarán ni dirigirán los clubes estudiantiles de ninguna manera.
 - e. No se necesitará que ningún empleado del distrito asista a ninguna reunión del club si el contenido del debate de la reunión es contrario a las creencias del empleado.
 4. Sin la aprobación previa de la escuela, una persona que no sea un miembro del cuerpo docente de la escuela o un miembro del club no puede hacer lo siguiente:
 - a. hacer una presentación en un club estudiantil; o
 - b. conducir, controlar o asistir regularmente a las reuniones de un club estudiantil.
- B. Instalaciones, finanzas y planificación
 1. El director determinará y asignará las instalaciones para los clubes escolares y estudiantiles de acuerdo con las necesidades de la escuela. Al asignar las instalaciones, el director puede dar prioridad a los clubes escolares frente a los clubes estudiantiles. No existirá preferencia ni prioridad entre los clubes estudiantiles.
 - a. Si se niega el uso de las instalaciones de la escuela a un club, se le debe informar las razones de esa denegación y, si corresponde, cómo se pueden corregir los motivos de la denegación.
 2. La escuela puede proporcionar apoyo financiero o cualquier otro tipo de apoyo a los clubes escolares.
 3. La escuela solo proporcionará el espacio para las reuniones de los clubes estudiantiles.
 4. Excepto que se disponga lo contrario en estos procedimientos, no se autorizará ningún otro gasto de los fondos públicos para los clubes estudiantiles.
 5. Cada escuela puede establecer por escrito el tiempo fuera del horario de clases durante el cual pueden reunirse los clubes estudiantiles.
 6. Cada escuela puede establecer por escrito la cantidad de horas que los clubes estudiantiles pueden reunirse por mes, con la excepción de que todos los clubes estudiantiles deben ser tratados equitativamente; por ejemplo, cada club estudiantil puede programar hasta cuatro horas de reuniones por mes.
- C. Comunicaciones y recaudación de fondos
 1. Los directores de las escuelas determinarán qué tipo de acceso tendrán los clubes estudiantiles a los paneles de anuncios, al sistema de megafonía y al periódico escolar; sin embargo, dicho acceso estará sujeto a restricciones razonables de hora, lugar y forma, de acuerdo con las políticas y directivas del distrito. Todos los clubes estudiantiles serán tratados equitativamente por el director.
 2. Todos los clubes autorizados tendrán derecho a una fotografía grupal en el anuario.
 3. Los clubes escolares tendrán acceso a la recaudación de fondos patrocinada por la escuela y a una cuenta financiera de la escuela. Todas las recaudaciones de fondos de los clubes escolares deben cumplir con la Política I-17 del Consejo sobre actividades de recaudación de fondos por parte de los estudiantes. Actividades estudiantiles de recaudación de fondos.
 4. Los clubes estudiantiles pueden recaudar fondos, pero no se les permite participar en los programas de recaudación de fondos patrocinados por la escuela. En todos los eventos de recaudación de fondos, los clubes estudiantiles deben informar a los potenciales donantes por escrito que el club estudiantil no es patrocinado por la escuela.
- D. Afiliación
 1. La afiliación a los clubes escolares está limitada a los estudiantes que están actualmente registrados en la escuela o el distrito patrocinador. Los miembros que asisten a una escuela que no es la escuela patrocinadora deben contar con la autorización específica de los padres para ser miembros de un club escolar de otra escuela.
 2. La afiliación a los clubes estudiantiles es voluntaria y está limitada a los estudiantes que están actualmente registrados en la escuela.
 3. Los clubes estudiantiles deben tener un mínimo de tres miembros.
 4. Los clubes pueden solicitar que los posibles miembros hagan una prueba de admisión en función de los criterios objetivos indicados en los materiales de solicitud. Las pruebas de admisión no exigirán actividades que violen ninguna regla, política ni reglamento del estado o del distrito. La afiliación no estará restringida en función de características protegidas como edad, color, discapacidad, sexo, identidad de género, información genética, nacionalidad, embarazo, raza, religión, orientación sexual o condición de veterano de guerra.
 5. Se solicita la firma de los padres o el tutor en el formulario aprobado por el distrito para que un estudiante pueda participar en todo club escolar o estudiantil.

a. Todos los formularios de consentimiento de los padres deberán ser archivados por el padre o el patrocinador, supervisor o monitor del club con el director de la escuela o la persona designada por el director.

E. Reuniones

1. La asistencia o participación en las reuniones o actividades de los clubes estudiantiles está limitada a los miembros del club o del cuerpo docente, exceptuando a las personas que no pertenecen a la escuela que pueden asistir de vez en cuando para hacer presentaciones si están aprobadas previamente por el director.
2. Se debe entregar a la administración de la escuela una copia de cualquier material escrito o de otro tipo que haya sido presentado durante una reunión de un club estudiantil por una persona que no pertenece a la escuela, dentro de las veinticuatro (24) horas posteriores a la reunión del club. Si lo solicita, un padre o tutor de un estudiante tendrá la oportunidad de revisar dichos materiales.

F. Informe ante el SCC

Cada año, el director presentará un informe ante el Consejo de la Comunidad Escolar (SCC, por sus siglas en inglés) sobre los clubes escolares y estudiantiles que hayan sido autorizados para el año en curso. El informe incluirá información sobre los clubes que hayan sido agregados o descartados por la escuela o los estudiantes.

G. Incumplimientos e investigaciones

1. El director investigará cualquier informe o acusación relacionada con la participación de un club escolar o estudiantil autorizado en actividades fuera del alcance de su estatuto, constitución o reglamento, o que no cumpla con alguna ley, regla o política aplicable. Un estudiante que presente una acusación o un informe falso estará sujeto a medidas disciplinarias.
2. El director ayudará al patrocinador del club escolar o a los miembros del club estudiantil a corregir cualquier problema de cumplimiento.
3. El director informará la acusación, los resultados de la investigación y las medidas correctivas al Departamento de liderazgo y apoyo escolar.
4. Después de reunirse con el maestro patrocinador o el supervisor y los estudiantes involucrados, el director puede tomar cualquiera de las siguientes medidas:
 - a. permitir la modificación del estatuto, constitución o reglamento original para que incluya las actividades si las mismas cumplen con las leyes, reglas, normas o políticas.
 - b. ordenar al patrocinador o al supervisor que no permita incumplimientos similares en el futuro.
 - c. suspender la autorización del club hasta que se tomen las medidas correctivas necesarias de acuerdo con lo determinado por el director.
 - d. cancelar la autorización del club.

H. Apelaciones

1. En los casos en que la solicitud de un club sea denegada, suspendida o cancelada, un estudiante que desee participar o hablar, o un padre o tutor que desee quejarse deben presentar una apelación por escrito ante el director ejecutivo de liderazgo y desempeño escolar o la persona designada por este, en un plazo de diez (10) días escolares a partir de la fecha de la denegación, suspensión o cancelación.
 - a. El director ejecutivo de liderazgo y desempeño escolar debe emitir una decisión dentro de un tiempo razonable.
 - b. La decisión del director ejecutivo de liderazgo y desempeño escolar es definitiva, y constituye el cumplimiento de todas las medidas administrativas.
2. Un club que haya sido cancelado no puede volver a presentar una solicitud de autorización hasta el siguiente año escolar.